Folio 12

Valga por papel de oficio por no aber lo en el obrero de esta Ysla. Ysla. 2 de Diz.e 20 de 1

que siguiesen a cargar todos Personas que
fuesen Arrendadores de Rentas, o diesen a fiadores
Para o Como dho Salario ante dho Recaudador que
se le diese a fiado a los Regidores de los propios Libros de
cuyos dhos Partidos a de hacer Servicios los Retenidos
en Cada Qual Cantidad para hacer Cargo de
que Empezaren, Y no entregaren dhos Cargos de los
dhos aperciv.s de dha Cond.r, Siguiendo Testimonio
de Salvedo no Fiados En los archivos que dudaren Con
Signados Para dho Efecto Siguiendo que dudaren acudan
Se los Arrendar.s de Rentas Reales Remitiendo dhos de
nidades Siguiendo Se nombraren, Y dudaren en Cada una
Carga Y Obligacion Siguiendo Se dice no dudo Y Fiare
dho Condicion que dando se Poder Bastante dho
de Vaca de dhos dho aperciv.s Para que Pueda
que Sea Servido de Imponer, Y Formando
mande Hacer Como Se dicho: Y para que conste
pido este dho de Pedro de C.M. a Primero
de Por Se Requiere Se Ponga en Lugar que
Siendo Presentado este dho Pedro Pueda
que dudare Cada Uno en su Jurisdicion Le mande
Por Cumplir Siguiendo, Con Lucro. Cumplir
ayan Y Juzgan Por Recaudador Ynterino de Rentas
dadas Contra Y Servicios dho D.n Diego Ruiz de Pedro
Y Juan Hedyen Y.o Y.o Suyo Y Imbiando En Virtud
de la Administracion Y Oficio Hobanca de dho Y dho
Ysla de Sembrando En dho dho Diez primero Proximo
Proximo que Viene de Mil Setecientos Y Diez Y Seis